



AP. CONTRATO DE COMODATO

DECRETO ALCALDICIO N° 6.599 /

QUILLÓN, 11 de diciembre de 2024.-

VISTOS:

1. Carta de solicitud de comodato emitida por el Comité de Agua Potable Rural El Esfuerzo Huacamalá Centro;
2. Acuerdo N° 976/24 del concejo municipal de Quillón, según consta en acta de sesión ordinaria N° 159 celebrada con fecha 19.11.2024;
3. Contrato de comodato de inmueble, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el Comité de Agua Potable Rural El Esfuerzo Huacamalá Centro;
4. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 3° letra c); 4° letras b) y f) y 65 letra f);
5. Ley N° 19.880 de fecha 29.05.2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
6. Decreto Alcaldicio N° 6.551 de fecha 06.12.2024, que nombra a don Felipe Catalán Venegas como Alcalde de la comuna de Quillón;
7. Sentencia definitiva de proclamación de alcalde dictada en Causa Rol N° 266-2024 de fecha 25.11.2024 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;
8. Decreto Alcaldicio N° 7.640 de fecha 07.12.2023, que fija el presupuesto municipal del año 2024;
9. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 **Orgánica Constitucional de Municipalidades**, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el contrato de comodato, suscrito con fecha 11 de noviembre de 2024, entre la **I. Municipalidad de Quillón** representada por su alcalde don Felipe Catalán Venegas y el **Comité de Agua Potable Rural El Esfuerzo Huacamalá Centro**, representada por su presidente don Darwin Alfonso Totín Fuentealba, por una parte del inmueble denominado Escuela G-334, ubicado en el sector de Huacamalá de la comuna de Quillón, entregando un retazo de una superficie de 219,2 metros².



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARÍA MUNICIPAL

2. El inmueble señalado en el punto anterior, figura inscrito a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quillón, a Fojas 1.191 Número 1.039, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Bulnes, del año 1982, Rol de Avalúo Fiscal 1102-340, de la comuna de Quillón, con una vigencia de 30 años desde la fecha de suscripción.
3. Téngase presente que la vigencia del comodato que se le entrega al Comité de Agua Potable Rural El Esfuerzo Huacamalá Centro, será de 30 años, a contar de la fecha de su suscripción.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


FELIPE CATALAN VENEGAS
ALCALDE

lvvg.-

DISTRIBUCION:

- INTERESADOS
- ADM. MUNICIPAL
- ASESOR JURIDICO
- D.O.M.
- DEPTO. DE CONTROL
- ARCHIVO SECMU



CONTRATO DE COMODATO

En Quillón, a 11 de diciembre del año 2024, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, corporación autónoma de derecho público, representada legalmente por su Alcalde, don **FELIPE CATALÁN VENEGAS**, C. I. [REDACTED] ambos con domicilio en calle 18 de Septiembre N°250 de la comuna de Quillón, y, por otra parte, el **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL EL ESFUERZO HUACAMALÁ CENTRO**, persona jurídica sin fines de lucro, RUT: **74.474.000-2**, representada legalmente por su **PRESIDENTE**, don **DARWIN ALFONSO TOTIN FUENTALBA**, C.I. [REDACTED] ambos con domicilio en sector Huacamalá, de la comuna de Quillón; las partes comparecientes han consentido en celebrar el presente contrato de comodato, el que se registrará especialmente por las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: La **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN** es dueña de un inmueble denominado Escuela G-334, de aproximadamente 4.200 metros cuadrados, ubicado en el Sector Huacamalá, de la comuna de Quillón, y que presenta los siguientes deslindes: **NORTE**, Camino Público Huacamalá Quillón; **ESTE Y SUR**, Nicolás Vilches, separado por cerco; **OESTE**, Graciela Araneda, separado por cerco. El inmueble antedicho figura inscrito a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quillón a Fojas 1.191, Número 1.039 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Bulnes del año 1982, y se encuentra amparado bajo el Rol de Avalúos N°1102-340 de la comuna de Quillón.

SEGUNDO: Que, el **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL EL ESFUERZO DE HUACAMALÁ CENTRO**, ha manifestado al Municipio la necesidad de contar con el comodato del inmueble singularizado en la cláusula primera, donde previamente se les concedió la autorización para solicitar derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas, en dicha propiedad, donde se ubican instalaciones relacionadas con el servicio de agua potable rural objeto de la organización. En relación con lo indicado, y según presentación realizada al municipio, dicha organización comunitaria requiere, para efectos de ejecutar proyecto de diseño para ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable rural, el inmueble para la realización de sus actividades institucionales las cuales implican un beneficio para la comunidad del sector, dependencias en las cuales podrán desarrollar sus actividades, cumplir con sus fines y con las obligaciones que les son propias en beneficio del desarrollo comunitario del sector.

TERCERO: En mérito de lo expuesto, por el presente instrumento y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 3° letra C), esto es, la promoción del desarrollo comunitario y 4° letras b), f) y l) de la Ley 18.695 que faculta a las municipalidades, dentro de su territorio, a desarrollar directamente o en conjunto con otros órganos funciones relacionadas con la salud pública, la urbanización y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, representada por su **ALCALDE**, don **MIGUEL PEÑA JARA**, viene en celebrar el presente contrato de comodato sobre una parte del inmueble singularizado en la cláusula primera, entregando un retazo de una superficie de 219,2 metros cuadrados, según levantamiento topográfico elaborado por la empresa consultora AJP Ingenieros, que se inserta al presente documento, a la organización comunitaria sin fines de lucro **COMITÉ DE AGUA POTABLE**



RURAL EL ESFUERZO HUACAMALA CENTRO, representada legalmente por su **PRESIDENTE**, don **DARWIN ALFONSO TOTIN FUENTEALBA**, quien acepta en comodato y a plena satisfacción el inmueble indicado, suscribiendo el presente instrumento.

El mencionado retazo ha sido denominado referencialmente en el plano adjunto como LOTE 1, como se estipuló, y tiene una superficie de 219,2 metros cuadrados y los siguientes deslindes: **NORTE**, en 12,1 metros con Camino Público hacia Quillón N-820; **SUR**, en 12,0 metros con resto del predio Escuela G-334; **ESTE**, en 19,0 metros con Nicolás Vilches, separado por cerco; **OESTE**, en 17,5 metros con resto del predio Escuela G-334. Se deja expresa constancia que tanto el plano como el lote referencial indicado no son producto de un proceso de subdivisión predial.

CUARTO: El comodatario se obliga a mantener el inmueble que se entrega en comodato en óptimas condiciones de uso y conservación, programar y realizar actividades exclusivamente relacionados con sus objetivos y fines institucionales, relacionados con el desarrollo comunitario. Con todo, teniendo presente la existencia de un establecimiento educacional en el antedicho inmueble, el comodatario se obliga a que tal utilización no entorpezca la prestación del servicio educacional o signifique un menoscabo de su afectación principal, debiendo permitir su utilización para las actividades municipales que lo requieran. El incumplimiento de estas obligaciones se considerará incumplimiento grave del presente contrato y dará lugar a que la Municipalidad de Quillón ponga término anticipado al contrato.

La entidad comodataria en cualquier momento que sea requerida deberá permitir el acceso al personal municipal que lo requiera, tanto al inmueble o terreno como construcciones existentes para realizar labores de fiscalización u otras que corresponda en el ejercicio de la función pública.

QUINTO: En este acto, el **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL EL ESFUERZO HUACAMALÁ CENTRO**, declara recibir el inmueble que se le ha entregado en comodato, en el estado en que actualmente se encuentra el que es conocido de las partes, con todos sus accesorios, mejoras y gravámenes, aceptándolo a plena conformidad.

SEXTO: El presente contrato tendrá una duración de 30 años a contar de la fecha de suscripción del presente contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto, las partes acuerdan en facultar expresamente a la Ilustre Municipalidad de Quillón para a poner término anticipado por vía administrativa y sin forma de juicio al presente contrato, o de modificar la superficie y/o características del inmueble entregado en comodato, en caso de que, a juicio fundado del servicio, el inmueble o la parte o retazo del mismo entregada en comodato sea necesaria para atender otras necesidades o funciones públicas preferentes para el interés municipal, tales como su entrega total o parcial a otras organizaciones comunitarias del sector, o bien, que el comodatario incumpliere los términos del presente contrato o la normativa de orden público y privado que rige este tipo de contrataciones o que lo destinen a fines ajenos a los institucionales de la organización o contrarios al interés o funciones municipales.



Para llevar a efecto este término anticipado unilateral, o la modificación del contrato, tales como la cabida, deslindes o superficie de terreno entregado, la Municipalidad deberá dictar un decreto alcaldicio fundado, el cual será notificado en la forma establecida en la Ley 19.880 a los comodatarios, quienes dispondrán del plazo de 30 días corridos desde su notificación para restituir el inmueble o la parte objeto de la modificación o reducción de superficie y suscribir el respectivo finiquito o convenio de termino anticipado de contrato.

SEPTIMO: Las partes convienen expresamente en eximir a la Ilustre Municipalidad de Quillón de cualquier clase de responsabilidad derivada de eventuales perjuicios que pudieran sufrir el comodatario o terceros a consecuencia de la utilización del bien inmueble entregado en comodato, o de los que pudiere alegar el comodatario o terceros por la terminación anticipada del contrato.

OCTAVO: Las partes consienten expresamente en eximir a la Ilustre Municipalidad de Quillón de la obligación de indemnizar al comodatario las expensas, que, sin su noticia, haya hecho para la conservación del inmueble entregado en comodato. Sólo se reembolsarán las que se pacten en forma previa y por escrito y en la medida que sean estrictamente necesarias para la conservación del inmueble, lo cual deberá ser aprobado por decreto alcaldicio. Asimismo, los gastos ordinarios de conservación y cuidado del inmueble, así como los correspondientes a servicios básicos como agua, luz, etc., serán de exclusivo cargo del comodatario, con excepción de los gastos que por ley sean imputables al erario municipal, como de alumbrado público, mantención de áreas verdes públicas, etc., según las reglas generales.

NOVENO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillón.

DECIMO: Las partes se autorizan recíproca y expresamente para solicitar la protocolización del presente instrumento, reducirlo a escritura pública y/o requerir las inscripciones y subinscripciones que sean necesarias para dar pleno efecto a sus disposiciones.

DECIMO PRIMERO: En todo lo no regulado expresamente en este instrumento, se aplicarán supletoriamente las normas de Derecho Público que resulten aplicables y de jurisprudencia administrativa establecida por la Contraloría General de la República, y en segundo término las disposiciones del Título XXX del Libro IV del Código Civil, así como toda otra norma de orden público que resulte aplicable.

DECIMO SEGUNDO: Las partes dejan constancia que en Sesión Ordinaria N°159 de fecha 19 de noviembre de 2024, el Honorable Concejo Municipal de Quillón, acordó aprobar el presente comodato propuesto por el Sr. Alcalde, acuerdo que adoptó el N°976/24, según se establece en el acta respectiva, dando cumplimiento a lo prescrito en el art. 65 letra f) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Los documentos en que consta la personería en virtud de la cual actúan las partes del presente contrato, se han tenido a la vista y no se insertan por ser conocidos por las partes, sin perjuicio de archivarlos conjuntamente con el presente contrato en el registro de la



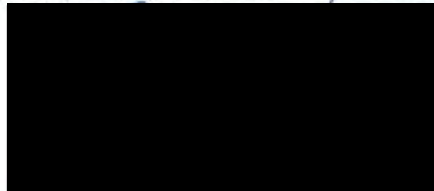
Secretaría Municipal.

Previa lectura, firman las partes este contrato, en 2 ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.




* FELIPE CATALAN VENEGAS
ALCALDE


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN



DARWIN ALFONSO TOTIN FUENTEALBA
PRESIDENTE

COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL EL ESFUERZO HUACAMALA CENTRO




EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

FCV/ingv